



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., mayo diecisiete (17) del año dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que al examinarse el proceso de Interdicción Judicial donde fue decretada la interdicción provisoria del señor **Marco Tulio Murillo**, con el objeto de revisar la medida de interdicción conforme lo ordena el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, antes se procedió a consultar la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, encontrándose en la Información del Lugar de Votación con relación a la cédula de ciudadanía No. 7.521.227 que corresponde al titular del acto jurídico, como novedad "CANCELADA POR MUERTE" de fecha 24/02/2021, como se observa a continuación

15/5/23, 20:48 Censo nacional electoral | Registraduría Nacional del Estado Civil

(<https://www.registraduria.gov.co/>)
CONSULTA LUGAR DE VOTACIÓN

Señor(a) ciudadano(a): si usted realizó un trámite de inscripción durante el periodo actual (29 de octubre de 2022 al 29 de agosto de 2023), este cambio se verá reflejado en la página web de la entidad una vez sea publicado el Censo Electoral definitivo para las Elecciones de Autoridades Territoriales 2023, es decir a partir del 29 de septiembre del año en curso.

No. identificación:
7521227

✓ El campo está vacío para ser verificado

Seleccione la elección:
lugar de votación actual...

MARQUE EL CUADRO DE VERIFICACIÓN:
☐ No soy un robot

INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN

NUP	NOVEDAD	RESOLUCIÓN	FECHA NOVEDAD
7521227	Cancelada por Muerte	2121 de 2021	24/02/2021

Si presenta inconsistencias en la información presentada, favor acercarse a la Registraduría

Teniendo en cuenta la información anterior, al ser reportado el documento de identificación del señor **Marco Tulio Murillo cancelado por muerte**, se dispone el archivo en forma definitiva de este proceso y la cancelación en los sistemas de radicación que se llevan en este despacho, sin necesidad de adelantar el trámite de Revisión de la medida de interdicción.

Notifíquese.

CARMENZA HERRERA CORREA
J U E Z

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2aa1e3ab9d05dd3bd8f8454b86adc8f96cb5334b6968c294cd4e6ec2b7ad7c**

Documento generado en 17/05/2023 12:17:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>